

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 77869

Ref. Expediente N° NC2018/0000644

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de enero de 2018 con el N° NC2018/0000644, por NELLY ALEXANDRA ALONSO MORA, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “ENCOFRADO PARA FORMACIONES DE CONCRETO”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 819 el 28 de febrero de 2018 habiéndose presentado oposición por parte de FORMESAN EU y EFRAIN ROJAS PIMIENTO, las cuales una vez fueron estudiadas por el Despacho, no desvirtúan la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará más adelante.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0000644, el 23 de enero de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

4.1 Análisis de las Oposiciones

Argumentaciones de FORMESAN EU

La sociedad FORMESAN EU argumenta que la solicitud carece del requisito de novedad teniendo en cuenta que posee un antecedente que la ubica en el estado de

Página 1 de 7



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 77869

Ref. Expediente N° NC2018/0000644

la técnica de la industria de la construcción, toda vez que existe una patente de invención denominada “ENCOFRADO METÁLICO CON ACCESORIOS PARA MOLDEADO DE CONCRETO” vigente. De acuerdo con dicho documento, la solicitud comparte las características de poseer un panel con un bastidor con perforaciones y una lámina lisa, refuerzos verticales y horizontales dispuestos en la cara interna del encofrado, el mismo sistema interno de ángulo en el que se ajusta la corbata que atraviesa un panel a otro asegurados por un pin, unos bastidores perforados que permiten el ensamble o unión con otros bastidores de otros encofrados por medio de un accesorio denominado chapeta, hacen uso de la chapeta compuesta por un elemento metálico con base en una platina metálica doblada en ángulo con una ranura intermedia o una varilla o espigo soldada a dicha platina con un extremo doblado para insertarse en las perforaciones de la estructura del encofrado y que utilizan un sistema de mordaza o tornillo que sujetan los alineadores en forma de U, lo cual evidencia que la solicitud objeto de la presente oposición carece de novedad y posiblemente tiene la capacidad de infringir la patente de invención.

Adicionalmente, el Opositor proporciona catálogos que presentan este tipo de encofrados y una patente concedida parcialmente bajo radicado 12067088 la cual igualmente comparte las características de la solicitud y concluye que esta no cumple con los requisitos para ser otorgada como patente de modelo de utilidad, teniendo en cuenta que al analizar la solicitud de patente y las anterioridades existentes, se concluye concluir que el modelo de utilidad solicitado no presenta un aporte inventivo y carece de actividad creadora, puesto que no representa una ventaja práctica o una utilidad nueva en el empleo de la formaleta.

Finaliza el Opositor solicitando que sea la oposición declarada fundada y que sea negada el registro de la patente de modelo de utilidad denominada “*ENCOFRADO PARA FORMACIONES DE CONCRETO*”, solicitada por la señora NELLY ALLEXANDRA ALONSO MORA y se ordene archivar expediente respectivo.

Respuesta del solicitante a argumentos de FORMESAN EU

Respecto a los argumentos del Opositor, el Solicitante afirma que su invención posee características distintas a las presentadas en los documentos allegados por la oposición, debido a que la novedad de la solicitud de trata de una secuencia de agujeros que permiten empalmarse con otras formaletas precedentes de otros fabricantes.

De acuerdo a lo mencionado por el solicitante, la característica que hace novedoso el modelo de utilidad consiste en la secuencia: *“Dichas perforaciones (2) y/o correderas (3) están espaciadas entre sí en un rango entre 1 a 5 cm y están secuencias en dos filas, una A y una B, la fila A cuenta con un punto cero (0) de inicio de secuencia, donde la secuencia está dada así: una perforación (1), una corredera (2), cuatro perforaciones (1), una corredera (2), dos perforaciones (1), una corredera (2), cuatro perforaciones (1) una corredera (2) y se reinicia el patrón. El límite de la secuencia estará dado por la longitud de las aristas de los diferentes bastidores, los cuales pueden oscilar entre 10 a 220 cm; la fila B cuenta con perforaciones (2) frente a cada*

Página 2 de 7

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 77869

Ref. Expediente N° NC2018/0000644

corredera (3) de la fila A y frente al segmento de secuencia donde esta solo dos perforaciones (1) seguidas”, mientras que la secuencia de agujeros presentada por la oposición consiste en perforaciones de una sola fila con un patrón de 3 o 4 agujeros por cada corredera.

Respuesta de la Oficina

Teniendo en cuenta los argumentos del Opositor y de la solicitante, este Despacho encontró que los documentos allegados por la oposición no describen en su totalidad las características de la solicitud de modelo de utilidad.

Respecto al documento de patente CO 12067088 presentado como prueba, este Despacho encontró que dicha formaleta metálica, no revela las características de la solicitud, dado que la secuencia de agujeros que describe la solicitud no se encuentra descrita en los documentos allegados por la oposición, ya que estos describen un patrón continuo de agujeros y correderas, sin embargo la solicitud propone una secuencia discontinua de agujeros y correderas la cual le permite adaptarse a distintos tipos de encofrados, y adicionalmente, dispone de una fila adicional de agujeros paralela a la fila de agujeros y corredera como se ilustra en la figura 4, por lo tanto los encofrados allegados por la Oposición no desvirtúan la novedad de la invención.

La patente CO03100558, presentada como prueba, de igual forma no desvirtúa la novedad de la solicitud, dado que no revela un patrón con correderas, sino presenta dos filas con una secuencia de agujeros, por lo que no se considera un documento válido para afectar la secuencia presentada en la solicitud.

En conclusión, los documentos proporcionados por la oposición no desvirtúan la novedad de la solicitud de modelo de utilidad.

Argumentaciones de EFRAIN ROJAS PIMIENTO

El Opositor solicita que sea negado el privilegio de patente de modelo de utilidad debido a que, a su parecer, no cumple con los requisitos para registrar una patente de modelo de utilidad de acuerdo a lo señalado en las normas del régimen de propiedad industrial vigente en Colombia.

Dice el opositor que la solicitud carece de novedad posee antecedentes que afectan la novedad de la solicitud objeto de oposición, como que COENEQ S.A.S. desde hace más de cuatro años fabrica encofrados metálicos con perforaciones circulares y con correderas para efectos para que sea posible ensamblar panales cuyas perforaciones no coinciden con otros tableros de encofrado, tanto así que en el año 2016 para la ciudad de Popayán se vendió 369,42 metros de formaleta de los cuales 101,73 m2 fueron para placa de apartamento en lo que había perforaciones alargadas de 5 cm.

Adicionalmente, el Opositor menciona sociedades que han venido trabajando con encofrados que presentan patrones de agujeros y correderas como FOSTER y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 77869

Ref. Expediente N° NC2018/0000644

KITSEN, y concluye que el objeto de la solicitud ya existía en el estado de la técnica al momento de la solicitud, por lo tanto no cumple con el requisito de novedad de los artículos 16 y 81 de la Decisión 486 de la CAN.

Concluye el Opositor argumentando que todo lo que dice está en el estado de la técnica, incluido el protector plástico de corbata o ductolon utilizado por diversas empresas de construcción para el retiro fácil del accesorio, todas las empresas de encofrado en el mercado por lógica aplican algún tipo de elemento grasoso como ACPM a los distanciadores o corbatas para su fácil desencofre o recuperación de los mismos, como también el uso de funda plas o ductolon, y que por lo manifestado la oficina proceda a declarar fundada la Oposición y que sea negada el registro de la patente de modelo de utilidad denominada “*ENCOFRADO PARA FORMACIONES DE CONCRETO*”, solicitada por la señora NELLY ALLEXANDRA ALONSO MORA y se ordene archivar expediente respectivo.

Respuesta del solicitante a argumentos de EFRAIN ROJAS PIMIENTO

Respecto a los argumentos del Opositor, el Solicitante afirma que su invención posee características distintas a las presentadas en los documentos allegados por la oposición, debido a que la novedad de la solicitud de trata de una secuencia de agujeros que permiten empalmarse con otras formaleas precedentes de otros fabricantes.

De acuerdo a lo mencionado por el solicitante, la característica que hace novedoso el modelo de utilidad consiste en la secuencia: *“Dichas perforaciones (2) y/o correderas (3) están espaciadas entre sí en un rango entre 1 a 5 cm y están secuencias en **dos filas, una A y una B**, la fila A cuenta con un punto cero (0) de inicio de secuencia, donde la secuencia está dada así: una perforación (1), una corredera (2), cuatro perforaciones (1), una corredera (2), dos perforaciones (1), una corredera (2), cuatro perforaciones (1) una corredera (2) y se reinicia el patrón. El límite de la secuencia estará dado por la longitud de las aristas de los diferentes bastidores, los cuales pueden oscilar entre 10 a 220 cm; la fila B cuenta con perforaciones (2) frente a cada corredera (3) de la fila A y frente al segmento de secuencia donde esta solo dos perforaciones (1) seguidas”*, mientras que la secuencia de agujeros presentada por la oposición consiste en perforaciones de una sola fila con un patrón de 4 agujeros por cada corredera en una sola fila.

Respecto a las pruebas allegadas por el Opositor, el solicitante afirma que no afectan la novedad de la invención, debido a que dicho documento presenta un encofrado con **una sola fila** con un patrón de 4 agujeros por cada corredera, el cual difiere del encofrado de la solicitud, el cual cuenta con una secuencia discontinua de agujeros y corredera y adicionalmente con una fila adicional de agujeros paralela a la primera fila de agujeros y correderas.

Respuesta de la Oficina



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 77869

Ref. Expediente N° NC2018/0000644

Teniendo en cuenta los argumentos del Opositor y de la solicitante, este Despacho encontró que los documentos allegados por la oposición no describen en su totalidad las características de la solicitud de modelo de utilidad.

Respecto a las pruebas allegadas por esta Oposición, este Despacho encontró que los encofrados presentados no revelan las características de la solicitud, ya que las fotografías mostradas muestran de manera subjetiva los patrones de agujeros y correderas sin una descripción de dichos elementos. La secuencia de agujeros que describe la solicitud no se encuentra descrita en los documentos allegados por la oposición, ya que estos describen un patrón continuo de 4 agujeros por una corredera, sin embargo la solicitud propone una secuencia discontinua de agujeros y correderas la cual le permite adaptarse a distintos tipos de encofrados, y adicionalmente, dispone de una fila adicional de agujeros paralela a la fila de agujeros y corredera como se ilustra en la figura 4, por lo tanto los encofrados allegados por la Oposición no desvirtúan la novedad de la invención. Cabe resaltar que, los documentos presentados como facturas de compra, no se aceptan como pruebas válidas para una oposición, ya que en dichas facturas no se muestran características del encofrado en mención.

En conclusión, los documentos proporcionados por las Oposiciones no desvirtúan la novedad de la solicitud de modelo de utilidad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundadas las oposiciones presentadas por FORMESAN EU y EFRAIN ROJAS PIMIENTO de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“ENCOFRADO PARA FORMACIONES DE CONCRETO”

Clasificación IPC: E04C 2/00, E04C 2/02, E04C 3/00, E04C 3/04, E04C 3/34.

Reivindicación(es): 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0000644 el 23 de enero de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): NELLY ALEXANDRA ALONSO MORA.

Domicilio(s): VILLAVICENCIO, META, COLOMBIA.

Inventor(es): Nelly Alexandra ALONSO MORA.

Vigente desde: 23 de enero de 2018

Hasta: 23 de enero de 2028.

Página 5 de 7

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 77869

Ref. Expediente N° NC2018/0000644

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a NELLY ALEXANDRA ALONSO MORA, y en calidad de Opositor a FORMESAN EU y a EFRAIN ROJAS PIMIENTO, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de octubre de 2018



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 77869

Ref. Expediente N° NC2018/0000644

**ANEXO 1.
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS.**

1. Encofrado para formaciones de concreto caracterizado porque tiene como unidad básica un panel (10) liso que es una lámina (19) en un bastidor (18), reforzada por tres ángulos en L en su parte trasera que cruzan de manera vertical, junto con refuerzos (12) horizontales.

La lamina (19) está unida a otras laminas (19) mediante corbatas (7) cubiertas por un protector (8), dichas corbatas (7) atraviesan las láminas (19) por unas ranuras (3) ubicadas en los bordes de la lámina (19);

estas corbatas (7) están aseguradas a la lámina (19) mediante pines (9) que se anclan al cerrojo (11).

Los bastidores (18) están unidos a otros bastidores (18) mediante chapetas (40), dichas chapetas (40) cuentan con unos ganchos (41) que atraviesan las perforaciones (2) y/o correderas (3) que están ubicados en los bastidores (18).

Dichas perforaciones (2) y/o correderas (3) están espaciadas entre si en un rango entre 1 a 5 cm y están secuencias en dos filas, una A y una B, la fila A cuenta con un punto cero (0) de inicio de secuencia,

donde la secuencia está dada así: una perforación (1), una corredera (2), cuatro perforaciones (1), una corredera (2), dos perforaciones (1), una corredera (2), cuatro perforaciones (1) una corredera (2) y se reinicia el patrón. El límite de la secuencia estará dado por la longitud de las aristas de los diferentes bastidores, los cuales pueden oscilar entre 10 a 220 cm; la fila B cuenta con perforaciones (2) frente a cada corredera (3) de la fila A y frente al segmento de secuencia donde esta solo dos perforaciones (1) seguidas. La chapeta (40) además cuenta con un canal (44) que admite a los bastidores, uno de cada panel (10).

Perforaciones (1) y/o correderas (2) son también soporte para los tensores (30) los cuales cuentan con ganchos (31) y un tornillo tensor (32) que tiene en su extremo una arandela (33) que sujeta al alineador (37), dicho alineador es un perfil en Π o en U que se extiende a lo ancho en al menos dos paneles (2) y hasta 5 de ellos.

2. Encofrado para formaciones de concreto según reivindicación 1 caracterizado porque los bastidores (18) de los paneles se unen a estructuras esquineras, una estructura esquinero externo (50) el cual es la unión de solo dos aristas de bastidor (18) en disposición de 90°, y una estructura de esquinero interno (20) el cual consiste en la unión de dos laminas (21) también a 90° adosado a refuerzos (25) en su cara anterior, cuenta con cerrojos (11) para corbatas (8) y ranuras (3).